

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración Provincial**  
Prestación personal a favor del Estado.—Anuncio.  
Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.  
Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.  
Diputación provincial de León.—Anuncio.  
Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.  
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.  
Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

**Administración Municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.  
Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.  
**Administración de Justicia**  
Edictos de Juzgados.  
Anuncio particular.

### Administración provincial

#### Prestación personal a favor del Estado

##### AVISO A LOS CONTRIBUYENTES

Terminado el día 31 del corriente, la moratoria establecida por la Ley de 30 de Diciembre de 1939, se hace saber a todos los contribuyentes sujetos al pago de la Prestación Personal y que no hayan satisfecho la cuota correspondiente al 4.º trimestre de 1939, la obligación que tienen de satisfacerla antes del día 31 de

Marzo actual. Bien entendido, que los contribuyentes, cuyos Patronos o Habilitados no hubieren hecho la retención correspondiente a dicho 4.º trimestre, tienen la misma obligación de hacer efectiva su cuota antes de la citada fecha.

A partir del día 1.º del próximo mes de Abril, los contribuyentes que no hubiesen ingresado sus cuotas, tendrán que hacerlo con los recargos establecidos por el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado.

León, a 18 de Marzo de 1940.—El Comisario-Interventor, Francisco del Río Alonso.

### Sección Provincial de Estadística de León

Nomenclátor de la provincia de León de 1930

#### Aviso general

En varias y reiteradas ocasiones y por Autoridades y particulares se ha solicitado de esta Jefatura venta de ejemplares del Nomenclátor de la población de la provincia de León de 1930, que es el hoy vigente, lamentando el no poder atender a los deseos de los solicitantes, ya que los ejemplares de dicha población se encontraban en Madrid, sometido a la sazón, al dominio marxista.

Hoy obran en mi poder un reducido número de ejemplares del mencionado Nomenclátor, por lo que se avisa para general conocimiento,

pues es de esperar que los que tengan interés en adquirirlo, se apresuren a solicitarlo, para evitar el quedarse sin él.

El precio es de una peseta y cincuenta céntimos, cada ejemplar, cuyo importe habrá de hacerse efectivo en metálico en esta oficina, plaza de San Isidro, número 4, entresuelo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

León, 16 de Marzo de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Teniendo conocimiento de que en algunos Ayuntamientos hay todavía ex-combatientes comprendidos en la regla 5.ª del artículo 3.º del Decreto de 16 de Mayo de 1939, que aún no han percibido las 90 ó 60 pesetas que por cuota subsidiaria les correspondería, bien por la tardanza de los mismos en presentar sus peticiones o por otras causas a la vez, de acuerdo con instrucciones Superiores participo a todas las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente de la provincia, que en el primer padrón que efectúen den de alta a dichos ex-combatientes de la regla 5.ª si hubieran cumplido con los requisitos legales que se insertaron en mi circular número 12.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 15 de Marzo de 1940.—El Jefe de la Comisión, Agustín Revuelta.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INVENTARIO número 9 de las propiedades y derechos pertenecientes a la Excelentísima Diputación Provincial de León en el día de la fecha.

## PROPIEDADES Y DERECHOS

BIENES INMUEBLES		VALOR — Pesetas
1.º	Un edificio destinado a Palacio de la Excm. Diputación Provincial, sito en la Plaza de San Marcelo, número 8, de la ciudad de León, al cual corresponde un cobertizo por la parte Norte. Fué adquirido por la Diputación en 27 de Mayo de 1882 por compra a los Condes de Peñaranda de Bracamonte con objeto de instalar sus oficinas, como, en efecto, lo están. No produce renta, y su valor se calcula en.....	1.020.200 00
2.º	Una casa, con su huerta adyacente, situada al SO. de esta población, en la Plazuela de San Francisco, número 13, linda: casa y huerta, entrando, con camino del Norte del paseo de San Francisco; por la derecha, con calle de la Independencia; por la izquierda, con calle de Santa Nonia y por la espalda, con calle de la Puerta de la Reina. Consta el edificio de planta baja y principal, con cubierta de teja, siendo sus muros de mampostería ordinaria en los cimientos y zócalos de tres fachadas y sillería el de la principal y guarniciones de los huecos de las mismas, de fábrica de tierra y pilares de ladrillo el resto de los muros exteriores y de bóveda de ladrillo todos los techos. La superficie aproximada es de dos hectáreas de regadío y su terreno es de segunda calidad. No produce renta, por estar destinado a Hospicio Provincial de Niños. Su valor calculado a la casa y huerta, dado su estado de conservación, es de.....	2.069.500 00
3.º	Un garaje que ocupa una superficie de dos áreas y ocho centiáreas; está construido de tapia de tierra con pilares de ladrillo, linda: al Norte, con prado de D.ª Marcelina A. Carballo, y al Sur, con capilla de Santa Nonia. No produce renta por estar destinado al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales y su valor aproximado es de.....	8.300 00
4.º	Un edificio sito en Astorga, destinado a Hospicio de Niños; se halla al extremo de dicha ciudad, próximo al jardín público y entre la calle de Matías Rodríguez (antes Arco) y la del Jardín. Mide sesenta metros y sesenta centímetros de fachada principal al Este, veintidós metros por la calle del Jardín al Sur, y cincuenta y cinco por la calle de Matías Rodríguez al Norte.	
5.º	Otro edificio contiguo al anterior, del cual le separa una calleja formada por ambos, se halla destinado a departamento de chicos y mide sesenta metros de fachada principal, diez por la calle de Matías Rodríguez y diez y ocho por la parte del jardín. Ambos edificios no producen renta por el fin a que están destinados y el valor aproximado es de .....	200 000 00
6.º	Un edificio destinado a Sección de Laboratorios, que consta de sótano, planta baja, principal, buhardilla, cubierto de pizarra, siendo sus muros de piedra artificial trasdosados de ladrillo, zócalo de piedra caliza y cimientos de hormigón.	
7.º	Otro idem destinado a Parque móvil; su construcción es de ladrillo y cubierto de uralita, siendo sus cimientos de hormigón.	
8.º	Otro idem destinado a Pabellón de Desinfección; su construcción es la misma del anterior.	
9.º	Otro idem destinado a Dispensario Antivenéreo, siendo su construcción idéntica a las anteriores. Todos estos edificios no producen renta por estar destinados al servicio del Instituto Provincial de Higiene. La superficie aproximada es de mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, limitando: al Norte, con la Imprenta Provincial de esta ciudad; al Oeste, con la Hospicio Provincial de Niños de León; al Sur, con el citado edificio, y al Este, con calle de la Independencia. El conjunto de todos los edificios enumerados en las partidas 6 a 9 inclusive se les calcula un valor aproximado de .....	291.600 00
Valoración de los edificios construidos en la Granja-Escuela Agropecuaria:		
10.	Casa vivienda del Capataz.....	10.000 00
11.	Pabellón de desnatación.....	10.000 00
12.	Establo.....	29.000 00
13.	Establo enfermería.....	29.000 00
14.	Cochiqueras.....	4.000 00
15.	Pollera industrial.....	4.000 00
16.	Gallineros.....	7.500 00
17.	Almacén, tres pabellones para maquinaria.....	41.000 00
18.	Casa-vivero.....	20.000 00
19.	Entrada principal.....	1.000 00
20.	Idem secundarias.....	1.500 00
21.	Pozo artesiano y depósito.....	10.700 00
22.	Idem ordinario, depósito, línea eléctrica y motor.....	15.000 00
23.	Almacén de piensos.....	9.500 00
		192.200 00

		VALOR
		Pesetas
24.	Un edificio en construcción en la huerta denominada del «Parque», con destino a observación de enfermos mentales. Ocupa una superficie de 1.444,12 metros cuadrados y consta de planta baja las naves laterales y planta baja y un piso la nave central linda en todas sus fachadas con terrenos de la propiedad de esta Diputación. Su construcción, es, los cimientos de hormigón, muros de fábrica de ladrillo, pisos formados con viguetas de hierro y bovedillas; armadura de madera y cubierto de teja del país, su valor aproximado es de .....	244.383 11
25.	Un edificio en construcción en La Vecilla (León), de planta baja y principal, linda: al Norte, con terrenos de Ciriaco González; Sur, con camino de servidumbre; Este, con la carretera y Oeste, con terreno de Ciriaco González y camino de servidumbre. Su construcción es de hormigón los cimientos, muros de fábrica mixta de mampostería y ladrillo, pisos formados con viguetas de hierro y bovedilla, armadura de madera y cubierta de teja árabe del país. Tiene una superficie aproximada en total de 1.051,95 metros cuadrados, ocupando la parte edificada 277,50 metros cuadrados, siendo el resto destinado a patios, su valor calculado es de .....	50.000 00
26.	Una huerta en término de esta ciudad, al sitio del Parque, cerrada de tapia de piedra con pilares de ladrillo, regadía, de tercera calidad, de cabida seis hectáreas, linda: al Este, con camino de Puente de Castro, prado del Hospicio Provincial de Niños de León y tierra de los herederos de D. Ambrosio Isasi; al Sur, prados de D. Miguel Eguiagaray y D. Martín Fernández; al Norte, travesía de Puente de Castro, y al Oeste, prados del Hospicio Provincial de Niños de León. Dentro de éste existe, al Oeste, un caserío compuesto de planta baja y principal; su construcción es de mampostería ordinaria, muros de ladrillo; tiene el edificio salones para enfermería y habitaciones para el encargado de su custodia y cultivo de las huertas y prados de la Hospicio Provincial de Niños de León, cuadras y pajares para vacas de leche y ganado de labor de la casa; ocupa el edificio en su parte edificada, una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y doscientos veintinueve en un patio que tiene en el centro. El valor de la casa y huerta está regulado en 35.000 pesetas. No produce renta por estar destinado a lazareto y producción de hortalizas para los acogidos.	35.000 00
27.	Un prado titulado el Huerto, en el mismo término y sitio que el anterior, de secano tercera calidad, cabida catorce áreas y veintinueve centiáreas, linda: al Norte, con camino de Puente de Castro; al Sur y Este, con tierra de Tresmedal, y Oeste, con huerto del Hospicio Provincial de Niños de León; está cercado de tapia y seto vivo, y su valor aproximado es de 600 pesetas. No produce renta por estar destinado a pasto del ganado del Hospicio Provincial de Niños de León, .....	600 00
28.	Otro idem titulado «El Grande», en el mismo término y sitio que los anteriores, cercado de tapia, piedra y seto vivo, regadío, de tercera calidad, de cabida cincuenta y un áreas y noventa y tres centiáreas, linda: al Norte, con camino de Puente de Castro; al Este, con huerta del Hospicio Provincial de Niños de León, y al Sur, con camino de Aguasmestas. Tampoco produce renta por las mismas razones que los anteriores, y su valor es de ..	2.000 00
29.	Otro idem contiguo al anterior, titulado el Pacedero, cercado de seto vivo y tapias de tierra, de cabida veintiocho áreas y noventa y seis centiáreas, regadío, de tercera calidad, linda: al Este, con huerta de la Hospicio Provincial de Niños de León; al Norte, con calleja de entrada de dicha huerta; al Oeste, con camino de Aguasmestas y al Sur, con huerta de D. Miguel Eguiagaray. Tampoco produce renta por idénticas razones que los anteriores, y su valor aproximado es de .....	1.000 00
30.	Otro idem titulado el Plantío, en el mismo término y sitio que los precedentes, de secano, de ínfima calidad, de siete áreas y treinta y siete centiáreas, linda: al Norte, con tierra de D. Agapito de Celis; al Sur y Oeste, con cascajales del río Bernesga, y al Este, con Presa Vieja y camino de Aguasmestas. Tampoco produce renta por idénticas razones que los anteriores, y su valor aproximado es de .....	500 00
31.	Una huerta, extramuros de la ciudad de Astorga, en el sitio denominado Valle de Manjarín, cerrada de piedra y destinada a lavadero de ropas del Hospicio de Niños de Astorga. No produce renta, y su valor aproximado es de .....	10.000 00
32.	Un terreno formado de paseo del Egido, prado huerta y tierra, en término de esta ciudad, a los sitios titulados «El Egido de Arriba o de las Casas», «Las Labiadas» y «La Viña», atravesada por dos canales de riego, con callejas de servicio, que ocupa una superficie de doce hectáreas, ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda: al Norte, con calleja de servidumbre y las fincas de D. Félix Argüello, D. <sup>a</sup> Dolores Mallo y D. José María Lázaro; al Este, tierras de D. Manuel Robles y de D. <sup>a</sup> Tomasa Fernández y herederos de D. Antonio Molleda; al Sur, tierra de D. <sup>a</sup> Emilia Mallo García, herederos de Salvador Llamas y camino de servidumbre a las fincas de D. Mariano Pedrosa y D. <sup>a</sup> Dolores Mallo, y al Poniente, con caminos. Cedida al Estado mediante escritura pública de 5 de Noviembre 1932 para instalación en ella de la Estación Pecuaria Regional. Su valor es de .....	273.830 70
33.	Otro idem en término de esta ciudad, al pago del Egido y sitio de las Zarzosas, triguero, regadía, abierta, de segunda calidad, que hace diez y siete fanegas y ocho celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, once áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda: al Oriente, con otra de D. Martín Feo y demás fincas de herederos de D. Vicente Peña y D. Salvador Llamas; Mediodía, camino de servidumbre; Poniente, huerta de D. Manuel Feo y campo concejil y Norte, con el Egido. Cedida al Estado en la misma fecha y forma que la anterior, para igual fin. Su valor es de .....	50.000 00

		VALOR
		Pesetas
34.	Un terreno, de una superficie de dos mil ochocientos cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados, en término de esta ciudad, limitando: al Norte, terrenos de la viuda de Isidoro Fernández y casa de D. Santiago Vidal; al Sur, Escuela Normal de Maestros; al Este, con carretera de León a Collanzo, y al Oeste, con la carretera de Asturias. No produce renta, y su valor es de.....	42.074 85

### BIENES MUEBLES

Valor del mobiliario y enseres existentes en las Dependencias que se relacionan:		
35.	Salón de sesiones y Despacho de la Presidencia y Sala de visitas, y galerías, según inventario especial.....	81.915 50
36.	Despacho del Sr. Secretario y dependencias de la Secretaría, según inventario especial....	13.435 00
37.	Idem del Sr. Interventor y dependencias de la Intervención provincial, según idem idem..	11.122 00
38.	Mobiliario y enseres de las Oficinas de la Sección de Administración Local, según id. id..	2.112 00
39.	Idem idem de la Depositaria provincial, según idem idem. ....	4.884 00
40.	Idem idem de la Oficina de Administración e Impuestos, según idem.....	1.091 00
41.	Idem idem de la idem de la Sección de Arquitectura, según idem idem .....	1.280 00
42.	Idem idem de la Sección de Obras y Vías provinciales, según idem.....	31.856 40
43.	Idem idem existentes en el Hospicio de León y Casa de Maternidad, según idem idem.....	219.808 55
44.	Idem idem idem en el Hospicio provincial de Astorga, según idem idem.....	43.338 00
45.	Idem, maquinaria y demás enseres de la Imprenta Provincial, según idem idem.....	33.000 00
46.	Valor del mobiliario y enseres existentes en el Gobierno Civil de esta provincia, pertenecientes a esta Diputación, según idem idem.....	14.059 60

### VALORES MOBILIARIOS

47.	Por sesenta foros, censos, aniversarios, impuestos sobre varias fincas a favor del Hospicio Provincial de León, cuyo valor, capitalizado es de.....	11.582 80
48.	Por once Acciones del Banco de España pertenecientes al Hospicio de León, números 1.170 al 1.176; 70.643 y 70.644; 236.869 y 236.870, expedidas con fecha 27 de Mayo de 1876, por valor nominal de 500 pesetas, en junto 5.500 pesetas, en poder del señor Depositario provincial.....	5.500 00
49.	Dos Títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, de la Serie B, valor nominal 2.500 pesetas cada uno, números 87.733 y 87.734, su producto anual es de 200 pesetas e importan 5.000 pesetas; se encuentran en poder del Sr. Depositario provincial .....	5.000 00
50.	Seis Títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, de la Serie A, valor nominal 500 pesetas cada uno, números 405.886 al 405.891, que producen anualmente 120 pesetas y el valor nominal total es de 3.000 pesetas; se encuentran en poder del Sr. Depositario provincial. ....	3.000 00
51.	Dos Títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, Serie H, valor nominal 200 pesetas cada uno, números 38.013 y 38.014, que producen anualmente 16 pesetas y el valor nominal de ambos Títulos, que se encuentran en poder del Sr. Depositario provincial, es de 400 pesetas....	400 00
52.	Residuos en metálico del Hospicio provincial de León, en poder del Sr. Depositario provincial .....	4 55
53.	Una inscripción de transferible de particulares y colectividades, propiedad del Hospicio Provincial de León, número 119, capital nominal 10.795,31 pesetas al 4 por 100 anual, expedida en 14 de Mayo de 1917; produce anualmente 345,36 pesetas; obra en poder del Sr. Depositario provincial.....	10.795 31
54.	Otra inscripción no transferible de Beneficencia, propiedad del Hospicio provincial de Niños de León, número 2.345, de capital nominal 60.480,49 pesetas al 4 por 100 anual, expedida en 14 de Mayo de 1917; produce anualmente 1.935,36 pesetas; obra en poder del señor Depositario provincial.....	60.480 49
55.	Una lámina intransferible, perteneciente al Hospicio provincial de Astorga, número 2.346, capital nominal de 1.546,12 pesetas, expedida en 14 Mayo de 1917, que debe producir intereses líquidos anualmente 49,48 pesetas; obra en poder del Sr. Depositario provincial.....	1.546 12
<b>TOTAL PROPIEDADES Y DERECHOS.....</b>		<b>5.047.399 98</b>

El precedente Inventario general de la Exema. Diputación provincial, en el día de la fecha, es de un activo de cinco millones cuarenta y siete mil trescientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,  
Raimundo R. del Valle

León, 2 de Enero de 1940.  
EL INTERVENTOR,  
Cástor Gómez

SESION DE 11 DE MARZO DE 1940

Aprobada por la Comisión Gestora y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.

EL PRESIDENTE,  
Raimundo R. del Valle

EL SECRETARIO,  
José Peláez

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Próxima la expiración del plazo señalado para la moratoria fiscal concedida por la Ley de 30 de Diciembre último y con el fin de que sus beneficios puedan alcanzar a todos los contribuyentes comprendidos en la misma, se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de colocarse dentro de la Ley antes del último día del mes actual, previéndoles que a partir del día 1.º de Abril próximo se reanudarán los procedimientos ejecutivos contra los deudores a la Hacienda que no hayan satisfecho sus descubiertos para su ejecución inmediata.

León, 18 de Marzo de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reconstrucción del Grupo de tres pontones en el km. 22 de la carretera de Boñar a Tarna, sobre el río Porma, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radicican, que es de Puebla de Lillo, en un plazo de veinte días debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, Pío Cela.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

### ANUNCIO

Necesitando este Parque contratar los artículos que a continuación se citan, para las atenciones de los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año para la Plaza de Astorga, como igualmente la elaboración de pan para el suministro de las fuer-

zas en dicha plaza, Ponferrada, Villafranca, La Bañeza, Vega de Espinareda, Villablino y Villamanin, por el tiempo indicado, se pone en conocimiento de los señores Industriales a quienes pueda interesar para que presenten pliegos de ofertas que se recibirán hasta las once horas del día 26 del corriente, en que se reunirá la Junta Económica del Establecimiento, dirigiéndolas al señor Director del mismo en esta Plaza especificando precios por los artículos y raciones, teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos al Estado.

### Raciones de pan

El adjudicatario se comprometerá a la elaboración por su cuenta y sus propios medios, del número de raciones de pan que diariamente le sean solicitadas para el siguiente y en el número mensual que se considere necesarias con destino a las necesidades de la Plaza.

El Contratista recibirá la harina necesaria del Parque de Intendencia de León, devolviendo los sacos envases cuyo peso se computará con igual cantidad de harina.

Por cada 100 kilogramos de harina se obligará el contratista a devolver como minimum 307 raciones y media de pan de 400 gramos divididas en porciones de 200 gramos, para la Plaza de Astorga.

### Ración de pienso

Cebada o avena, 3 kgs.

Paja, 6 Idem.

### Artículos de subsistencias y acuartelamiento

Leña de cocinas.

Carbón vegetal cocinas.

Paja larga de descanso.

Las ofertas se harán por el total de las necesidades de suministro y que comprenderán los meses anteriormente citados.

Caso de convenir realizar el servicio por gestión directa podrá rescindirse el contrato avisando al contratista con 45 días de anticipación sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.

El pliego de bases para la contratación de este servicio se encuentra de manifiesto en este Parque a disposición de los señores concursantes hasta las diez horas del citado día.

### Observaciones

Casos de que el suministro de las raciones de pan sea de 500 gramos divididas en dos trozos, deberá dar un producido mínimo de 238 raciones por Q. M. de harina.

León, 16 de Marzo 1940.—El Secretario, Cipriano Barrón.

Núm. 89.—59,25. pts.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes, por la totalidad de los miembros que constituyen esta Comisión Gestora municipal, la emisión de un empréstito de diez millones de pesetas, con cargo al cual se recogerá el empréstito concertado con el Banco de Crédito Local, hoy en vigor, por pesetas 2.369.354 pesetas, y ejecutar, con cargo al mismo, pavimentación de calles y plazas, por un total de 2.300.000 pesetas. Terminar la construcción del alcantarillado en la población, y construcción de evacuatorios en la misma, por un importe de 700.000 pesetas. Construcción de nuevo mercado de abastos en el ensanche Norte, presupuestado en 1.700.000 pesetas. Construcción de un nuevo Matadero, en 1.200.000 pesetas. Reforma del Palacio Municipal, en pesetas 720.000, y construcción de cinco grupos escolares, cuyas obras ascenderán a 1.000.000 de pesetas, no incluyéndose en las cifras citadas el valor de los solares donde han de construirse las nuevas edificaciones, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo del año 1938, para la apertura de una información pública, a la que sólo podrán acudir, por escrito, y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general, y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal, por espacio de quince días naturales, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

### Ayuntamiento de Villamontán

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos,

y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Villamontán, 15 Marzo de 1940.—  
El Alcalde, José Cabero.

*Aguntamiento de  
Candín*

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Consistoriales, antes del día 25 del actual, efectuándolo personalmente o bien por medio de legítimo representante, a fin de proceder a su clasificación, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Reemplazo de 1940:

Santiago Alfonso López, hijo de Aquilino y Vicenta.

Reemplazo de 1941:

José Santín, hijo de Incógnito y María.

Candín, 12 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Francisco Abella.

*Aguntamiento de  
Palacios del Sil*

No habiendo concurrido a las operaciones de clasificación en relación con la actuación en el Glorioso Movimiento Nacional, los mozos que se relacionan, ni haberse hecho representar en forma, se les cita por medio del presente, para que lo realicen antes del día 25 del actual, pues en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Reemplazo de 1936:

Arsenio Fernández, hijo de Consuelo.

Federico González López, de José y Jovita.

Eduardo González Losada, de Paulino y Benita.

Sauce López García, de Cándido y Josefa.

José Losada Alvarez, de Enedina. Vicente Losada Otero, de Pedro y Carmen.

Jesús Torres Gaheiras, de Domingo y Adelaida.

Reemplazo de 1937:

Pío Leoncio Díaz y Díaz, hijo de Constantino y Rosalía.

Benjamín José Fernández Alvarez, de Victorino y Severina.

Reemplazo de 1938:

Eloy José Alvarez Alvarez, hijo de Marcelino y Celia.

Lucas Carballo Reguera, de Antonio y Agripina.

José González Otero, de Concepción.

Pablo Arturo Mata Moradas, de Laureano y Carmen.

Dionisio Tobal Hernández, de Victorino y Agripina.

Reemplazo de 1939:

Cecilio David Díaz y Díaz, hijo de Constantino y Rosalía.

Lisardo Senén Fernández García, de Nicolás y María.

Santiago González Martínez, de Garcilaso y Esperanza.

Ventura Ruiz González, de Juan y Sabina.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, que no han concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo, ni se han hecho representar en forma, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial antes del 25 del actual, ya sea personalmente, o bien por medio de legítimo representante, a fin de proceder a su clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, advirtiéndoles que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Reemplazo de 1940:

Agustín Díez Puente, hijo de Agustín y Florentina.

Reemplazo de 1941:

Buenaventura Fernández, hijo de Bernardo y Dolores.

No habiendo concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos que al final se relacionan, ni haber sido representados en ellas, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día 25 del corriente mes, a fin de proceder a su clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento los pertenecientes a 1941, como todos ellos por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Reemplazo de 1940:

Matías Aníbal Álvarez Magadán, hijo de Benjamín y Carmen.

Juan Magadán González, de José y Generosa.

Reemplazo de 1941:

Isidro Amigo Marqués, hijo de Francisco y María.

Senén Fernández Otero, de Adauto y Florentina.

Cándido García Prieto, de Emilia. Isidro Martínez Alvarez, de José y Corsino.

José Vega Alvarez, de Amancio y Cesárea.

Palacios del Sil, 14 Marzo de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, durante los plazos que se indican, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Durante 15 días:

Rabanal del Camino

Valdefresno

Laguna de Negrillos

Villamandos

Destriana

Valderrey

Alja de los Melones

Saelices del Río.

Villarejo de Orbigo

Durante 20 días:

Mansilla de las Mulas

Hasta el 30 del actual:

Igüña

Santa Marina del Rey

Hasta el 31 del actual:

Vegaquemada.

Campazas

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Castrillo de la Valduerna

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres, con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secreta-

ria municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Saelices del Río  
Benavides de Orbigo

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Puente de Domingo Flórez  
Villamandos  
Valderas  
Igüña  
Santa Marina del Rey.  
Cabreros del Río

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, en el plazo de ocho días, ya sea personalmente, o bien por medio de legítimo representante, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Gonzalo Landeira, hijo de Josefa.

Reemplazo de 1941:

José Robles Berlanga, hijo de Enrique y María.

Vega de Espinareda, a 8 de Marzo de 1940. — El Alcalde, Valeriano Ramón.

## Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que figuran al pie, el presupuesto ordinario para el año actual de 1940, se hallan de manifiesto al público, en casa del Presidente respectivo, por un plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones.

Vega de Gordón  
Santa Lucía  
Nava de los Oteros.  
San Pedro de Bercianos

#### Junta vecinal de San Justo de los Oteros

Confeccionadas las cuentas correspondientes al pasado año de 1939, se exponen al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirán las que se pre-

senten, quedando las mismas aprobadas.

San Justo de los Oteros, 16 de Marzo de 1940. — El Presidente, Roque Luengos.

#### Junta vecinal de Cubillas de Rueda

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y en los otros quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Igualmente se hallan de manifiesto al público las ordenanzas de aprovechamientos comunales.

Cubillas de Rueda, a 15 de Marzo de 1940. — El Presidente, Teodoro Fernández.

#### Junta vecinal de La Carrera

Teniendo acordado esta Junta el deslinde de los campos comunales, se hace saber a todos los colindantes con los mismos, presenten ante dicha Junta justificantes de la superficie de sus fincas; esto lo harán en el término de quince días.

La Carrera, 15 de Marzo de 1940. — El Presidente, José García.

#### Junta vecinal de Lorenzana

Formadas las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamientos de hierbas y pastos y roturaciones a los vecinos, se hallan expuestas al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Lorenzana, 11 de Marzo de 1940. — El Presidente, Vicente Estrada.

## Administración de justicia

### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

#### ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Jesús Santos Fidalgo, de profesión sastre, de estado casado, natural de León, provincia de idem y vecino del mismo, provincia de idem, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito

en Legión VII, núm. 4. de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940. — El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel García Rodríguez, de profesión labrador, de estado soltero, natural de Losilla, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 9 de Enero de 1940. — El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Rogelio Cortés Bonleón, de profesión albañil, de estado casado, na-

natural de Cubla (Teruel), provincia de Teruel, y vecino de León, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

o o o

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Llamas García, de profesión albañil, de estado soltero, natural de Santibañez, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José Alvarez Domínguez, de profesión labrador, de estado soltero, natural de La Milla del Río, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 10 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

#### Juzgado Municipal de Matallana de Torio

Don Ricardo Tascón Brugos, Juez municipal de Matallana de Torio.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Matallana a 24 de Febrero de 1940.—El Sr. Don Ricardo Tascón Brugos, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil seguido por Don Ambrosio García Diez, casado, industrial, mayor de edad, vecino de Matallana, contra los conyuges Luciano Lombó Diez y Rosario Lombó Miranda, mayores de edad, aquél hoy en ignorado paradero y ésta vecina de Pardavé, sobrepago de 996 pesetas con 25 céntimos procedentes de comestibles para el consumo de su casa.

Fallo: Que estimando la demanda

debo condenar y condeno a los demandados Luciano Lombó Diez y su esposa Rosario Lombó Miranda, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al demandante Ambrosio García Diez, la cantidad reclamada de 996 pesetas con 25 céntimos que le adendan, condenándoles también al pago de todas las costas.

Declarado rebelde el demandado Luciano Lombó, se le notificará esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Tascón.

Fué publicada con la misma fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Luciano Lombó, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines oportunos.

Matallana, a 27 de Febrero

1940.—Ricardo Tascón.—Por

adato: El Secretario, Alfonso

Núm. 84.—20,40 ptas.



#### ANUNCIO PARTICULAR

##### BANCO MERCANTIL DE LEON

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 383 al 394 - 436 y 437 expedidos por esta Sucursal con fecha 3 de Agosto de 1932 los doce primeros, y 17 de Noviembre de 1932 los restantes, comprensivos de pesetas nominales 1.000, 6.500, 5.000, 4.000, 7.500, 5.000, 3.000, 10.000, 7.500, 7.500, 4.000, 6.000, 10.000 y 25.000 respectivamente, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros Estatutos y transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio sin presentarse reclamación alguna, serán expedidos duplicados de los mismos, teniéndose por cancelados los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ponferrada, 5 de Marzo de 1940.—Banco Mercantil.—Sucursal de Ponferrada.—El Gerente, Antonio Fernández Navamuel.

Núm. 71.—18,75 ptas.



LEON

a de la Diputación

1940